



Resolución Jefatural

Nº 105 - 2019-MIDIS/SG/OGA

Lima, 27 NOV, 2019

VISTOS, los Oficios N° D000300-2019-MIDIS/PNAEQW-UA y N° D000328-2019-MIDIS/PNAEQW-UA, de fechas 10 de octubre y 18 de noviembre de 2019, respectivamente, emitidos por la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; los Memoranda N° 2876-2019-MIDIS/SG/OGA/OA y N° 3145-2019-MIDIS/SG/OGA/OA, de fechas 29 de octubre y 21 de noviembre de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 007-2019-MIDIS/SG/OGA/OA-CP y el Informe de Trabajo N° 150-2019-MIDIS/OA-jespinozaa, de fechas 23 de octubre y 21 de noviembre de 2019, respectivamente, ambos elaborados por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, precisa que se deroga el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, cuando entren en vigencia los artículos 21 y 22 de dicha norma; situación que sucederá cuando se aprueben las directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Abastecimiento, conforme lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, dispone que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final de dicha norma y siempre que no se opongan al Sistema Nacional de Abastecimiento, se aplican, entre otros, el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; disposición acorde con lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 que establece la vigencia de las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas por dicha norma;

Que, dentro de dicho marco normativo, resulta aplicable la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el cual señala en su artículo 118 que la Oficina General de



Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, los artículos 124 y 130 del Reglamento de la Ley N° 29151, respectivamente, establecen que (i) la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe; y, (ii) la afectación en uso de bienes muebles a favor de una entidad es por un plazo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez;

Que, los numerales 6.4.1.2 y 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015-SBN, modificada por Resolución N° 084-2018-SBN, disponen que (i) la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar; y, (ii) ante la solicitud proveniente de otra entidad, la unidad orgánica responsable del control patrimonial de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un informe técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, que de encontrarlo conforme emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 114-2017-MIDIS/SG/OGA de fecha 06 de setiembre de 2017, se aprueba la afectación en uso de un (01) vehículo de propiedad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por el período de dos (02) años, a partir de la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, cuya fecha de suscripción fue realizado el 15 de setiembre de 2017, conforme consta en los documentos remitidos por la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante Oficios N° D000300-2019-MIDIS/PNAEQW-UA y N° D000328-2019-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (i) solicita la renovación de la afectación en uso otorgada mediante Resolución Jefatural N° 114-2017-MIDIS/SG/OGA, por el mismo plazo, en virtud de lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN; y, (ii) justifica, mediante Informe N° D002725-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, la demora en el trámite de renovación de la afectación en uso y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la aplicación de la eficacia anticipada, en el presente caso; sustentando la misma en que las obligaciones de la afectación en uso se continúan ejecutando a la fecha y que se mantiene la necesidad del uso del bien afectado;

Que, la Oficina de Abastecimiento, a través del Área de Control Patrimonial, mediante el Informe Técnico N° 007-2019-MIDIS/SG/OGA/OA-CP y el Informe de Trabajo N° 150-2019-MIDIS/OA-jespinozaa, sustenta y recomienda aprobar la renovación de la afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyas características se detallan en el Anexo de la presente Resolución, con eficacia anticipada a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la afectación en uso otorgada mediante Resolución Jefatural N° 114-2017-MIDIS/SG/OGA;

Que, como resultado del análisis efectuado por la Oficina de Abastecimiento, se advierte que los requisitos contemplados en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para la aplicación de la eficacia anticipada se cumplen en el presente caso, en tanto la renovación de la afectación en uso otorgada mediante Resolución Jefatural N° 114-2017-MIDIS/SG/OGA es favorable al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y existe, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; esto es, la continuación de la ejecución de las obligaciones de la afectación en uso por parte del referido Programa Nacional;



Que, en dicho contexto, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la normativa previamente expuesta, y contando con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento, corresponde aprobar la renovación de la afectación en uso del bien mueble solicitada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante la emisión del acto administrativo respectivo;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración,
y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015-SBN, modificada por Resolución N° 084-2018-SBN; y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 15 de setiembre de 2019, la renovación de la afectación en uso otorgada mediante Resolución Jefatural N° 114-2017-MIDIS/SG/OGA respecto de un (01) bien mueble de propiedad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyas características se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución, a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por el plazo de dos (02) años, en razón de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La afectación en uso, se hace a título gratuito, por el periodo que se señala en el artículo precedente, para lo cual el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma dispondrá las acciones necesarias para el correcto uso, cuidado, renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, renovación de la revisión técnica vehicular, mantenimiento preventivo y correctivo, y activación de la póliza de seguro vehicular del bien mueble detallado en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, a través del Área de Control Patrimonial, realice las siguientes acciones:

- 3.1. Proceder con la formalización del presente acto de administración, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción respectiva.
- 3.2. Comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante el registro del número de la presente Resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, al Órgano de Control Institucional, al Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y Control Previo y al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.




A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 105 -2019-MIDIS/SG/OGA
DETALLE TÉCNICO DEL VEHÍCULO A RENOVAR LA AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE QALI WARMA

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	PLACA	MARCA	MODELO	SERIE	Nº MOTOR	AÑO DE FABRICACIÓN	COLOR	EST DE CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQ S/	ACTO O DISPOSICIÓN	UBICACIÓN DEL BIEN
1	678250000009	CAMIONETA	EGL-882	HONDA	CRV	JHLRD1740WC271420	B20B33087845	1998	ROJO	REGULAR	1503.0101	98,591.86	RENOVACION DE AFECTACIÓN EN USO	QALI WARMA



